

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-0410

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Esclarezca en la demanda la clase de proceso que persigue, habida cuenta que en el encabezado indica que pretende una “*acción popular*”, mientras que en las pretensiones señala que se trata de un “*nulidad absoluta*”.
2. Aporte el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto del contrato del que se busca su nulidad, con una vigencia no mayor a 30 días.
3. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
4. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 009 fijado el 29 DE ENERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32222e63a2c4d88e1c6f4400ff7f2945e08090c74008741d19d6b34052b96dbd**

Documento generado en 28/01/2021 04:59:32 PM